



Entre los suscritos, ANDRÉS FIGUEREDO SERPA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante los Numerales 13.3 y 13.5 y el literal d) del Artículo 6.2 de la Resolución No. 308 de marzo de 2007, quien obra en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, en adelante y para efectos del presente contrato, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará LA AGENCIA; y JOSE ANDRES NAVAS GARCIA, quien obra en nombre y representación del CONSORCIO UNIDO INXI, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará LA INTERVENTORÍA, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que en virtud del Decreto 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, las funciones contempladas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, el Numeral 5 del Artículo 11 y el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de Asociación Público-Privada referida a las áreas de los aeródromos lado aire y lado tierra–, definidas éstas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
- 2. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones INCO a una Agencia Nacional de naturaleza especial, denominada Agencia Nacional de Infraestructura, la cual tiene por objeto "planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este Artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación."





- 3. Que conforme al Decreto 4165 de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, asumió las funciones asignadas mediante el citado Decreto a partir del primero (1) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, para lo cual se estableció un periodo de transición que deberá cumplirse a más tardar el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que la Agencia Nacional de Infraestructura subrogo la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos.
- 4. Que de acuerdo al Parágrafo 3 del Artículo 1 del Decreto 4164 de 2011, "todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o especificas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público privada asociadas a las áreas de aeródromos lado aire y lado tierra que estén a cargo a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones) o quien haga sus veces..." (Hoy Agencia Nacional de Infraestructura de acuerdo al Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011)
- 5. Que las funciones de la AEROCIVIL reasignadas parcialmente a cargo de la AGENCIA, son las siguientes: 1. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; 2. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia; 3.Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria; 4. Estructurar y evaluar en coordinación con la Oficina de Comercialización e Inversión, proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria; y 5. Propiciar la participación privada para los proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria.
- 6. Que en atención a lo anterior la AEROCIVIL profirió la Resolución No. 05801 del 21 de octubre de 2013, mediante la cual se da inicio al proceso de subrogación del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010 suscrito entre la AEROCIVIL y la Aeropuertos de Oriente S.A.S.; que culminó el día 26 de diciembre de 2013 con la firma del Acta de Entrega y Recibo del citado Contrato de Concesión.
- 7. Que mediante la Resolución No. 871 del 2 de julio de 2014, la AGENCIA abrió el Concurso de Méritos Abierto No VJ-VGC-CM-05-2014 (el "Concurso de Méritos Abierto"), con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la AGENCIA para llevar a cabo la interventoría integral, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, del contrato de concesión No.10000078-OK-2010, cuyo objeto es la "Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororiente Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de





Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha".

- 8. Que después de llevar a cabo la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación económica de la propuesta presentada, mediante la Resolución No. 1122 del 12 de agosto de 2014, la AGENCIA adjudicó el Contrato de Interventoría al CONSORCIO UNIDO INXI, identificado con NIT No. 900.761.527-9, conformado por las sociedades INGENIERÍA Y DESARROLLO XIMA DE COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit No. 900.485.558-3 e INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S., identificada con Nit No. 810.002.747-0.
- 9. Que el citado Contrato de Interventoría suscrito por la Agencia tiene las siguientes particularidades:

Contratista: CONSORCIO UNIDO INXI. Contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio correspondiente.

Objeto: "Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororiente - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha".

Plazo: Diecisiete (17) meses.

Valor: CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4.632.508.720.00), precio global fijo en pesos constantes de 2014 incluido el IVA, de acuerdo con el presupuesto oficial.

- 10. Que bajo el radicado ANI No. 2014409056364-2 del 14 de noviembre de 2014, el Representante Legal del Consorcio Unido INXI, solicitó la modificación del Contrato de Interventoría No.101 de 2014.
- 11. Que mediante Memorando ANI No.2014-309-010745-3 del 14 de noviembre de 2014 y 2014-409-057828-2 del 24 de noviembre de 2014, la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, con el propósito de garantizar el seguimiento al Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010; solicitó a la Gerencia de Gestión Contractual 2, gestionar la ampliación del "alcance de la interventoría para las siguientes actividades no previstas en el Contrato de Interventoría No. 101 de septiembre de 2014:
- √ "Revisión de entregables de estudios y diseños (Ingeniería de Detalle), Cálculo DELTA de Valor y Acompañamiento Jurídico y Financiero en los Aeropuertos de Santa Marta, Valledupar y Cúcuta.





✓ Personal para el recibo de las obras de Modernización de los Aeropuertos de Bucaramanga y Cúcuta, Correspondientes al hito No. 1"

(...)

"Como se puede observar en los apartes del contrato de Concesión No. 10000078 Ok 2010, a partir del Otrosí 2 de estudio y diseños, por otro lado del no recibo de obras del hito 1, no hacen parte de las obligaciones del contrato de Interventoría No. 101 de 2014, y por lo tanto es necesario ampliar el respectivo alcance.

Como se observa las funciones de la interventoría están limitados a tres actividades, que no incluyen el recibo de los Aeropuertos de Bucaramanga y Cúcuta, que en la actualidad no están recibidos por la Agencia y de los cuales se adelanta un proceso de imposición de multas.

Por otra parte tampoco incluye la revisión de entregables de estudios y diseños fase de ingeniería de detalle de Santa Marta nueva terminal de pasajeros, obras de climatización de áreas comunes del Aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta y Alfonso López de Valledupar, que incluyen además en el segundo obras de ampliación de salas de embarque y entrega de equipajes.

Además de lo anterior compromete a la interventoría en la aprobación de los pagos que se realicen al Concesionario por pago de los respectivos estudios y diseños, obligación que no está en el alcance de la interventoría.

Las actividades complementarias necesarias para este objeto también requieren Interventoria para estudios financieros, de valores de obra, de la definición de los costos de OPEX y CAPEX y de Prorroga Valor del Contrato, que en igual forma no son obligaciones contractuales de la Interventoría.

Por lo anterior es necesario asegurar la cabal ejecución del contrato de Concesión a partir del acompañamiento de la interventoría a las actividades no previstas para vigilar la calidad de las obras a partir de una estructura de profesionales idóneos para las actividades a realizar, garantizando con ello:

- ✓ Asegurar la cabal ejecución de su objeto, de una manera eficiente y eficaz.
- ✓ Evitar posibles afectaciones del servicio público prestado a través del mismo, que en el futuro comprometerían el patrimonio público.
- ✓ Contar con una interventoría para el recibo, aprobación y pago de los <u>estudios de las obras</u> la nueva terminal del Aeropuerto de Santa Marta, Climatización de Cúcuta, y Climatización y Ampliación de Salas de llegada y Salas de entrega de equipajes del Aeropuerto de Valledupar.





- ✓ Mantener la Interventoría a la operación y mantenimiento de las 6 terminales aeroportuarias a cargo de esta concesión con los recursos técnicos y de personal necesarios.
- ✓ Asegurar el cumplimiento de los fines buscados por el Estado.

Cuadro de dedicación de las actividades modificadas.

administrativa, técnica, legal, ope sus apéndices y Otrosi Ito.1, y c es la "Concesión de las termina	Contrato de Concesión, que incluye pero no se erativa, amblental, y de seguridad del Contrato lemás documentos que lo aclaran, modifican, ales aeroportuarias de Nororiente: Aeropuerto ancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Si Padilla de Riohacha"	de Concesión No. 1000078 OK de 2010 y complementan o sustituyen, cuyo objeto os Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de
	ito 7 Oferta Económica, Adicion de C)bligaciones
REMUNERACIÓN		SUBTOTAL
i Peyl ej oy de EntleyAby Rose	e gausturios y chemos (ingeniers de bei Bakamento dutica y elifanalmo acebei	alie, Galcujú p á lta de Jaiory Skoc 48kVe
(A) Valor Revisión entregables		\$ 447,711,250.00
(B) IVA		\$ 71,633,800.00
: (1) COSTO TOTAL : = (A)	+(B)	\$ 519,345,050.00
Recib	o de obras de los Aeropuertos de Valledu	par y Cúcuta
ryfeletina) negegal	lo naro la verificación de corace de los Afr	on of Hos SKBC and Care
i. Personal		\$ 74,100,000.00
ii. Factor Multiplicador		\$ 2.20
(A) SUBTOTAL PERSONAL (A) = (i) * (ii)		\$ 169,020,000,00
		\$ 28,229,984.30
iv. Bolsa de Viajes (Pasajes y Viáticos)		\$ 12,768,271.92
(B) SUBTOTAL COSTO BÁSICO (B) = (A) + (iii) + (iv)		\$ 204,018,266,22
(C) IVA	(C) = (B) x 16%	\$ 32,642,921.00
(3) COSTO TOTAL := (B) + (C		\$ 236,661,177,22

Fuente: Radicado ANI de Consorcio Unido INXI, del 24 de noviembre de 2014. Adición al presupuesto contractual al Otrosí No. 1 de Interventoría.

Análisis del Valor del Contrato de Interventoría No. 101 de 2014

El valor del contrato actual del contrato es: CUATRO MIL SEISICIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON 36/100 M/CTE. (\$4.632.508.720.36), y no será aumentado sino ajustado a un alcance menor en plazo a partir del siguiente análisis de costos por actividades ajustado al valor actual, y que corresponde a un balance de personal existente, nuevo y tiempo de dedicación.





El anterior cuadro se justifica a partir del análisis de valor de dedicación y costos de estudios y tiempos de dedicación, a partir de los costos de personal que se analizan más adelante.

De los cuadros de presupuesto del formato No. 7 de la oferta presentado, respecto del mimo cuadro ajustado se observa que el valor del personal de Operación y Mantenimiento se disminuye, como lo más representativo y lo demás se ajusta en menor alcance.

11. Que los riesgos derivados de la presente modificación, continúan siendo los asignados en la matriz de Riesgos correspondiente al Contrato de Interventoría No.101 de septiembre de 2014.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Adicionar el Contrato de Interventoría No.101 de 2014 en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE SIETE PESOS M/CTE (\$756.006.227,00) con el fin de llevar a cabo las siguientes actividades adicionales al alcance inicial del citado Contrato; en todo caso los pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar correspondientes al siguiente personal:

- Personal necesario para la revisión de entregables de estudios y diseños (Ingeniería de Detalle), Cálculo DELTA de Valor y Acompañamiento Jurídico y Financiero en los Aeropuertos de Santa Marta, Valledupar y Cúcuta únicamente en el caso que las partes convengan ejecutar las obras y se firme el correspondiente Otrosí.
- 2. Personal necesario para el recibo de las obras de Modernización de los Aeropuertos de Bucaramanga y Cúcuta, Correspondientes al hito No. 1

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>.- Modificar el Numeral 3 del Literal B de la Cláusula 1.4 del Contrato de Interventoría No.101 de 2014, el cual quedara de la siguiente manera:

3. El monto correspondiente a los valores ofertados por el Interventor por personal administrativo, personal de apoyo — ANI y Otros Costos y Gastos Reembolsables consignados en el Formato No.7 del presente Contrato y los determinados en el presente Otrosí que se requieran en desarrollo del Contrato, efectivamente empleado en la ejecución del mismo el mes inmediatamente anterior.





El desembolso está condicionado a la presentación de una factura por parte del Interventor, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, acompañada de los recibos de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el Vicepresidente de Gestión Contractual, teniendo en cuenta los montos previstos en el Anexo de Personal y el Formato No.7 del presente contrato, debidamente actualizados, tomando como base el IPC vigente certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar correspondientes al siguiente personal:

- 1. Personal de Operación y Mantenimiento de los seis (6) Aeropuertos, Personal Administrativo y Personal de Apoyo de la ANI, durante la vigencia del contrato.
- 2. Personal adicional que se requiera dentro de las obras complementarias o adicionales correspondientes.
- 3. Personal necesario para llevar a cabo la verificación de obras de los Aeropuertos Almirante Padilla de la ciudad de Riohacha y Alfonso López de la ciudad de Valledupar.
- 4. Personal necesario para llevar a cabo la verificación de obras de los Aeropuertos Palonegro que presta sus servicios a la ciudad de Bucaramanga y Camilo Daza de la ciudad de Cúcuta, Correspondientes al Hito No. 1.
- 5. Revisar y aprobar los <u>Estudios y Diseños a Fase III</u> presentados por el Concesionario Aeropuertos de Oriente en el marco de la suscripción del Otrosí No.2 de lo siguiente relacionado con las siguientes actividades:
 - Nuevas Obras del Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta con base en los Estudios y Diseños Fase II, entregados por cuenta y riesgo del Concesionario, que hacen parte del presente Otrosí.
 - Obras de Climatización de las áreas comunes para el mejoramiento del confort del pasajero del Aeropuerto Camilo Daza de la ciudad de Cúcuta.
 - Obras de Climatización de las áreas comunes y obras asociadas al confort del pasajero en ampliación de zona de embarque nacional y zona de recibo de equipaje en el Aeropuerto Alfonso López de Valledupar.

<u>PARÁGRAFO</u>.- La modificación del personal requerido y de su dedicación deberá ser solicitada por la interventoría y aprobada por la Agencia mediante actas que serán suscritas entre la partes.

<u>CLAUSULA TERCERA:</u> FORMA DE PAGO. La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al contratista, el valor de la presente adición al Contrato de Concesión de la siguiente manera:





1. Pagos totales por cada una de las actividad descritas en el formato No. 7 de este Otrosí sobre estudios y diseños aprobados por la Interventoría y recibo de aeropuertos, previa aprobación de la Agencia, el cual deberá pagarse dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación por parte de la Interventoría.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>.- EL CONTRATISTA se compromete a modificar en lo necesario, las garantías de que trata el Contrato de Interventoría No.101 de 2014 y la normatividad vigente, en atención a lo pactado en el presente Otrosí.

<u>PARÁGRAFO</u>.- Las garantías referidas deberán constituirse y presentarse para la aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente Otrosí.

<u>CLÁUSULA SEXTA.</u>- Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Interventoría No.101 de 2014 no modificadas por el presente Otrosí, conservan su vigencia y validez.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los

2.5 NOV. 2014

Por la Agentela Nacional de Infraestructura.

AMBRÉS FIGUEREDO SERPA

Vicepresidente de Gestión Contractual

Por la Interventoría.

JOSE ANDRES NAVAS GARCIA

Representante Legal Consorcio Unido INXI

Proyectó:

Jaime Arturo Mendoza Moreno. Abogado Gerencia de Gestión Contractual 2.

Revisó:

Edgar Chacón Hartmann. Gerente de Gestión Contractual 2 (E)

Mónica Adarme Manosalva Experto 8 Gerencia de Gestión Contractual 2. : UD

Maria Eugenia Arcila Zuluaga. Gerente de Proyectos Aeroportuarios.